ANEXO II Resolución Nº 0617

De la Composición del Jurado.
Presidente del Jurado: será designado por la titular de la Jurisdicción

Solista de 2dos. Violines y Suplente Solista de 2dos. Violines
Titulares:
Raúl Vallejos, Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe
Gustavo Gasparotti, Solista de segundos violines de la Orquesta Sinfónica de Santa Fe
Nicolas Rauss, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario
Daniel Lasca, Concertino de la Orquesta Sinfónica del SODRE (Uruguay)

Suplentes:
Arkadi Gologorski, Concertino de la Orquesta Sinfónica de la UN de Cuyo
Pablo López, Suplente de concertino de la Orquesta Sinfónica de Córdoba
Valeria Martín, Solista de segundos violines de la Orquesta Sinfónica de Córdoba
Roberto Montenegro, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe

Solista de Violoncello
Titulares:
Fernando Gentile, Solista de violonchelo de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe
Carlos Nozzi, Solista de violonchelo de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires
Nicolas Rauss, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario
Daniel Lasca, Concertino de la Orquesta Sinfónica del SODRE (Uruguay)

Suplentes:
Francisco Sánchez, Solista de violonchelo la Orquesta Sinfónica de San Juan
Marcelo Bru, Solista adjunto de violonchelo de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires
Roberto Montenegro, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe
Raúl Vallejos, Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe

Solista de Fagot y Suplente Solista de Fagot
Titulares:
Luis Gambino, Solista de fagot de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe
Esteban Falconi, Solista de fagot de la Orquesta Sinfónica del SODRE (Uruguay)
Nicolas Rauss, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario
Daniel Lasca, Concertino de la Orquesta Sinfónica del SODRE (Uruguay)

Suplentes:
Fabián Contreras, Solista de fagot de la Orquesta Sinfónica de Córdoba
Andrea Yurcic, Solista de fagot de la Orquesta Sinfónica de UN Cuyo
Roberto Montenegro, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe
Raúl Vallejos, Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe

Solista de Trompeta
Titulares:
Pedro Casís, Solista de trompeta de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe
Benjamin Browne, Solista de trompeta de la Orquesta Sinfónica del SODRE (Uruguay)
Nicolas Rauss, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario
Daniel Lasca, Concertino de la Orquesta Sinfónica del SODRE (Uruguay)

Suplentes:
Marcelo Conca, Solista de trompeta de la Orquesta Sinfónica de Córdoba
Zurab Tchrikishvili, Solista de trompeta de la Orquesta Sinfónica de la UN Cuyo
Roberto Montenegro, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe
Raúl Vallejos, Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe

Corno - Masa de Orquesta de 1era.
Titulares:
Dardo Valdés, Solista de corno de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe
Sasha Takhmanov, Solista de corno de la Orquesta Sinfónica de la UN Cuyo
Nicolas Rauss, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario
Daniel Lasca, Concertino de la Orquesta Sinfónica del SODRE (Uruguay)

Suplentes:
César Ahumada, Solista de corno de la Orquesta Sinfónica de Córdoba
Gustavo Constenla, Solista de corno de la Orquesta Sinfónica del SODRE (Uruguay)
Roberto Montenegro, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe
Raúl Vallejos, Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe

Titulares:
Miembros de UPCN:
Temperini, Eduardo
Weihmuller, Paula
García, Adrián
Miembros de ATE:
Gabriela Peyrano

Suplentes:
Miembros de UPCN:
Prof. Frontuto, Dario
Prof. Campillay, Marcelo
Prof. García, Adrian
Miembros de ATE:
Andrea Luján

Sólo se admitirán recusaciones o excusaciones de los miembros del jurado con expresión de alguna de las causas enumeradas a continuación, las que deberán acompañarse con las pruebas de que pretendan valerse, por escrito y dentro de los cinco días posteriores al cierre de inscripción:

a) Las establecidas en la Ley Nacional 25188 de "Ética de la Función Pública".
b) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre Jurado y algún aspirante.
c)Tener el Jurado, su cónyuge o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con alguno de los aspirantes.
d)Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante.

e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia u organismos públicos competentes, con anterioridad a su designación como jurado.

La autoridad convocante procederá a sustituir al miembro del Jurado cuestionado si considera atendible la presentación, e informará tal circunstancia a todos los inscriptos. En caso de desestimar la presentación, informará al recurrente dentro del mismo plazo.
Habiéndose agotado el plazo de las aclaratorias y recursos establecido en el Decreto Nº 516/10 el Jurado cesará en sus funciones, debiendo remitir copia de las actuaciones al servicio de personal correspondiente.

De la inscripción:
Los postulantes podrán inscribirse personalmente, por correo postal o por correo electrónico, enviando por cualquiera de estos medios ficha de inscripción que contará con:
Nombre y apellido, dirección y contacto telefónico y electrónico, D.N.I. O en el caso de extranjeros no radicados en Argentina pasaporte, cargo para el que se concursa, títulos, antecedentes profesionales o laborales, estudios, perfeccionamiento, grabaciones, publicaciones- siempre que sean relacionados con la especialidad concursada, se deben adjuntar con la documentación que los acredite, numerados en cada folio y con un índice que los referencie.
Marca, fábrica o luthier del instrumento aportado.

Lugar de Inscripción: Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario
Sarmiento 1201, 2º Piso, 2000 - Rosario
Tel.: (0341) 472 1464
email: sinfonica_derosario@yahoo.com.ar
Fechas límites y horarios de inscripción:
Del 29 de diciembre de 2012 al 07 de marzo de 2013 inclusive de 10:00 a 13:00 hs.
La falta de documentación debidamente certificada que acredite la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso.

Construcción del Orden de Méritos
El jurado tendrá un plazo de de diez (10) días hábiles computados a partir de la evaluación técnica para elaborar el Orden de Méritos.
En esta fase se deberá calcular el puntaje bruto ponderado de cada etapa.
Para ello se multiplicará el puntaje bruto de cada Etapa por la ponderación relativa establecida previamente. Se sumarán los puntajes brutos ponderados y se obtendrá el puntaje global ponderado. Con este puntaje global se realizará el Orden de Mérito.

El Orden de Mérito se confeccionará con los puntajes globales ponderados, cuyo valor sea igual o mayor a:
70 puntos para cubrir cargos de fila
75 puntos para cubrir cargos de suplente de solista
En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiendo procederse a convocar a un nuevo concurso.

El dictamen del Jurado contendrá como mínimo
1-Nómina de inscriptos indicando:
a) Puntaje obtenido en la Evaluación Técnica
b) Puntaje obtenido en la Evaluación de Antecedentes
c) Puntaje Global ponderado. Los Postulantes que no hubieran superado la primera instancia de la Evaluación Técnica, no obtendrán puntaje global ponderado. Presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa.

2.La nómina confeccionada por el orden de méritos según el punto c)
3.Toda la información que el jurado considere necesaria incluir.

La presidencia del Jurado procederá a notificar fehacientemente a los aspirantes el puntaje obtenido y el orden de méritos confeccionados en base al mismo, dentro de los cinco (5) días de la fecha de elaborado el dictamen respectivo.
Reservada la actuación del jurado en materia de valoración artística, dentro de los tres (3) días de practicadas dichas notificaciones, los aspirantes podrán aclaratoria tendiente a suplir eventuales omisiones, corregir errores materiales o aclarar conceptos oscuros.

Toda la documentación correspondiente al concurso quedará en poder de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario.
Dicho servicio dará vista de las fojas correspondientes a las pruebas de cada participante cuando así lo soliciten dentro del plazo para la presentación de recursos.
Finalizados todos los plazos recursivos e indicado el trámite de designación, la documental presentada por los postulantes será reintegrada a los mismos.

De las aclaratorias y recursos.
Lo actuado por el jurado podrá ser recurrido conforme los términos del Decreto-Acuerdo Nº 10204/58. La revocatoria deberá deducirse dentro de los diez (10) días de practicadas las notificaciones a que se hace referencia precedentemente, o desde que se contestasen las aclaratorias si las mismas hubieren sido requeridas, a cuyos efectos deberán registrarse por escrito la fecha en que solicitaron aclaraciones y la fecha en que las mismas fueron respondidas. La apelación podrá interponerse subsidiariamente con la revocatoria, o en forma autónoma cuando ésta fuera desestimada.
Los recursos sólo podrán fundarse en la violación por parte del jurado de lo dispuesto en las recusaciones y excusaciones que se mencionan precedentemente, respecto de la valoración de los antecedentes, en el apartamiento manifiesto por parte del mismo de las bases y requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, o en la omisión de formalidades sustanciales que no puedan ser suplidas con posterioridad y tornen el procedimiento anulable.
La revocatoria será resuelta por el jurado y su interposición suspenderá el trámite de de la designación. La apelación será deducida por ante el Poder Ejecutivo y se concederá con efecto devolutivo.
La interposición, tramitación y decisión de los recursos se regirán por lo establecido al respecto en la Reglamentación para el Trámite de Actuaciones Administrativas adoptadas por Decreto Acuerdo Nº 10.204/58, o la que la sustituyera en el futuro.

Una vez vencido el plazo para la presentación de los recursos de revocatoria o resueltos los mismos si hubiesen sido deducidos, la presidencia elevará a la Superioridad, en Actas separadas, el dictamen del Jurado confeccionado con las formalidades prescriptas en presente Régimen, los recursos presentados, la resolución recaída en los mismos y la constancia de la notificación fehaciente de ella a los aspirantes que lo hubiesen deducido y eventualmente a los demás si la resolución afectase su situación en la convocatoria.
Aún cuando no se hubiesen deducido recursos o los mismos hubiesen sido desestimados, el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad que fuera competente para resolver podrán disponer la anulación de oficio, de todo o parte del procedimiento, si advirtiesen la concurrencia de alguna de las circunstancias que se establece como causales de procedencia de las impugnaciones, disponiendo simultáneamente el curso que haya de imprimirse a lo actuado.

Si el ganador del concurso fuere ya un agente de la planta de personal de la Administración Pública Provincial, el mismo deberá tomar posesión dentro de los veinte (20) días de la notificación del nombramiento, pasado dicho término la designación quedará automáticamente sin efecto. Sólo podrán exceptuarse de este plazo los agentes que estando en uso de alguna licencia médica del Decreto 1919/89 se encontrasen imposibilitados de presentarse a la toma de posesión aún cuando posteriormente continuasen con dicha licencia. A tales efectos se deberán presentar las certificaciones correspondientes.

Igual criterio se aplicará cuando los designados ya fueran agentes de la Administración Provincial, pero lo fueran de otros escalafones, en tanto y en cuanto se encuentren amparados por los regímenes de licencias correspondientes.
En el caso de designaciones de personas ajeas al ámbito de la Administración Provincial, se deberá tomar posesión del cargo dentro de los 20 días de la notificación del nombramiento, caso contrario la designación quedará automáticamente sin efecto, salvo causales debidamente certificadas que serán analizadas por la autoridad competente.
Los decretos que dispongan traslados de personal dentro del ámbito de esta Escalafón, deberán cumplirse indefectiblemente dentro de los veinte (20) días de su fecha.
Hasta los doce (12) meses de formalizada la designación o promoción del personal permanente, las bajas que se produzcan en el cargo concursado o la no presentación del postulante elegido, podrán ser cubiertas sucesivamente por los que sigan en el orden de méritos asignados por el Jurado en los respectivos concursos.

De la utilización posterior del orden de méritos:
Si la designación del ganador del concurso produjese en la Orquesta convocante la vacancia de un cargo de categoría inferior a la concursada, cuyas competencias y funciones estuvieran subsumidas en el cargo concursado, podrá ofrecerse la cobertura del cargo inferior al postulante que siguiera en el orden de méritos del concurso realizado, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria.

Toda cuestión no prevista en la presente convocatoria será resuelta por este Ministerio de Innovación y Cultura.